

Reglas a que se sujetará la incorporación de los estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior, al seguro de enfermedades y maternidad del régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	MIR de impacto Moderado		20151123100719_39136_ACUERD O_CT_ESTUDIANTES.pdf 20151123100719_39136_Decreto_14_Sep_1998_ESTUDIANTES.pdf 20151123100719_39136_Reglas_e_students_final_14102015.doc
Título del Anteproyecto:	Reglas a que se sujetará la incorporación de los estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior, al seguro de enfermedades y maternidad del régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie.		
Dependencia:	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Responsable Oficial:	Palacios Hernández Armando David		
Editor del Anteproyecto:	Manjarrez Hernandez Nadia Anahid		
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER		
Ordenamiento Jurídico:	Regla		
Punto de Contacto			
Nombre :	Francisco Olmos Angeles		
Cargo :	Director		
Teléfono :	5629-0200 ext 13247		
Correo electrónico :	francisco.olmos@imss.gob.mx		

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?
Confidencialidad de la MIR
<p>Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :</p> <p>No</p> <p>Justificación :</p> <p>No se ingreso</p>
¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento. En caso de responder afirmativamente, la regulación estará en consulta pública al menos 20 días hábiles :

No

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

No

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

Porque busca digitalizar el proceso para la incorporación al Seguro Social de los estudiantes de educación media y media superior de las instituciones educativas públicas del estado se realiza en términos de lo establecido en el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en Instituciones Educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

El Instituto Mexicano del Seguro Social pretende hacer más eficaz y eficiente el proceso de incorporación, de los estudiantes de educación media y media superior de las instituciones educativas públicas del Estado en términos de lo establecido en el Decreto, ya que está se realizará mediante la utilización de la herramienta tecnológica "IMSS desde su empresa (IDSE)", con la utilización de Registros Patronales Ordinarios. Con la transformación de los números de registros patronales en ordinarios de las Instituciones Educativas públicas, éstas podrán reportar

ante el Instituto, todos sus movimientos de altas y bajas de forma automática, sin necesidad de acudir a la Subdelegación y realizar el llenado de formatos, con lo anterior se pretende ofrecer una facilidad administrativa para este sector, con el uso de las tecnologías de la información. En el caso de los estudiantes que sean sujetos de incorporación en términos del Decreto, pueden obtener su número de seguridad social ordinario mediante el uso del aplicativo que tiene disponible el Instituto en su página de internet en la siguiente dirección electrónica: <http://www.imss.gob.mx/derechoH/escritorio-virtual>

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

El proceso actual para realizar la incorporación al Seguro Social de los estudiantes de educación media y media superior de las instituciones educativas públicas del Estado no está sistematizado, lo que implica que se realice en un mayor tiempo e invariablemente representa una afectación a los derechos de los sujetos del Decreto del Ejecutivo. Las instituciones educativas del Estado, requieren destinar personal para realizar la incorporación de sus estudiantes y pueden acudir tres o más ocasiones por año a efectuar el trámite en las Subdelegaciones. Otra situación que se presenta en detrimento de los estudiantes, es que los números de seguridad social que les son asignados para su incorporación en términos del Decreto, únicamente lo pueden utilizar en su calidad de estudiantes, lo que implica que realicen un trámite para solicitar la asignación de un nuevo número de seguridad social cuando se incorporan a su vida laboral.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Reglas

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

no existen

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

No emitir regulación alguna, implica que el proceso de afiliación de los estudiantes se mantenga de forma manual acudiendo a las Subdelegaciones dos o más veces al año. Además, el tiempo que transcurre entre el momento que la Institución Educativa del Estado solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social la incorporación de éstos al Seguro Social y se lleva a cabo el movimiento de inscripción en el aseguramiento transcurren entre 5 a 15 días aproximadamente. Lo anterior representa un retraso innecesario para el estudiante, el cual tiene derecho a ser incorporado al Seguro Social desde el día en que la institución educativa lo haga del conocimiento del Instituto. Y un costo administrativo para las Instituciones Educativas del Estado, en traslados y tiempo de personal para efectuar los trámites.

Alternativas#1:

Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

No se considera oportuna ya que de acuerdo a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 69-O, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deben dar a conocer la información que se refiera a los trámites ante éstas, así como disposiciones de carácter general que se considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

Alternativas#2:

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

No es factible dado que se pondría en riesgo la certidumbre jurídica en la actuación de los servidores públicos institucionales.

Alternativas#3:

Incentivos económicos

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4:

No aplica. el decreto no prevé el pago de incentivos por el cumplimiento de sus obligaciones.

Alternativas#4:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5:

no aplica

Alternativas#5:

Otro tipo de regulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#6:

No se consideró factible la emisión de un esquema de autorregulación, por lo que lejos de atender la problemática planteada daría lugar a incertidumbre jurídica, lo que generaría asimetrías de la información que se requiere para gozar de dicho beneficio.

Alternativas#6:

No emitir regulación alguna

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Estas Reglas buscan establecer que las propias instituciones educativas del Estado, hagan uso de las tecnologías de la información que tienen disponibles, así como las que ofrece el Instituto Mexicano del

Seguro Social para la transmisión de los movimientos afiliatorios de aquellos estudiantes que tienen derecho a estar incorporados en el Seguro Social en términos del Derecho del Ejecutivo del 14 de septiembre de 1998. En dicho orden de ideas, esto se traduce en un beneficio para los estudiantes ya que se reduciría el tiempo para que el movimiento afiliatorio sea presentado el Seguro Social, el cual sería al día siguiente de la transmisión del mismo, reduciendo las cargas administrativas en favor también de la institución educativa del estado responsable de comunicar al Instituto Mexicano del Seguro Social esta información en términos del propio Decreto.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

Medio de presentación#1:

Requisitos#1:

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

Justificación#1:

Acción#1:

No Aplica

Homoclave#1:

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Artículos aplicables#1:

El numeral 5 establece el requisito del registro de las Instituciones Educativas del Estado ante el Instituto

Justificación#1:

Con la redacción del número 5, se busca que las Instituciones Educativas del Estado obtengan números de registros patronales con características que les permitan transacciones en la plataforma tecnológica que tiene disponible el Instituto para la transmisión de los movimientos afiliatorios al Seguro Social. Con lo cual ya no tendrán la necesidad de presentarse nuevamente en las oficinas operativas del Instituto (Subdelegaciones) para realizar el trámite de movimientos afiliatorios. Ya que únicamente se presentarán para la obtención del Registro Patronal y posteriormente transmitirán su información vía Internet.

Obligaciones#1:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#2:

El numeral 6, establece que la Institución Educativa solicite a sus estudiantes de forma previa el Número de Seguridad Social.

Justificación#2:

Para la obtención del número de seguridad social o en su caso la localización de éste, el Instituto ha puesto a disposición de los interesados, un aplicativo por Internet y próximamente en los dispositivos móviles (App) que permite realizar este proceso de asignación o localización de NSS, sin la necesidad de presentarse en las oficinas operativas del Instituto, lo cual reduce los tiempos para que los estudiantes entreguen con oportunidad a la Institución educativa para que esta a su vez lo comunique para su incorporación en el Seguro Social en términos del Decreto del Ejecutivo.

Obligaciones#2:

Establecen requisitos

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No, ya que el sector al que está dirigido este proyecto normativo corresponde a todas aquellas instituciones educativas del Estado de nivel medio superior y superior que tienen la obligación de informar al Instituto Mexicano del Seguro Social los estudiantes que tienen derecho a ser incorporados al Seguro Social en términos del Decreto del Ejecutivo Federal del 14 de septiembre de 1998.

9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

Académico

Describe o estime los costos#1:

El costo estimado en tiempos. En cada ciclo escolar los representantes de una institución educativa del estado debe presentarse en un oficina operativa del Instituto para solicitar la asignación de números de seguridad social para sus estudiantes, una vez que se le entregan las series correspondientes de número de seguridad social, la institución educativa asocia al nombre

del estudiante que con base en sus criterios el corresponda. Este proceso se realiza en una semana en promedio. Las personas que hayan contado con número de seguridad social en modalidad de estudiante requerirán realizar el trámite de asignación de un diferente número de seguridad social al momento de integrarse a su vida laboral. Lo anterior, representa un costo anual estimado de 40.6 millones de pesos, por concepto de traslados y gastos administrativos asociados a la incorporación de los estudiantes al Seguro Social.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

9.2 Beneficios

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Académico

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

El costo estimado en tiempos. En cada ciclo escolar los representantes de las instituciones educativas realizarán desde sus oficinas la transmisión de los movimientos afiliatorios de sus estudiantes al Seguro Social mediante "IMSS desde su empresa", sin necesidad de acudir a la Subdelegación. Se eliminan los traslados una vez que realice el proceso de obtención del registro patronal ordinario. Los estudiantes únicamente realizarán por una única ocasión la solicitud de asignación o localización del número de seguridad social, que puede ser realizado de forma no presencial en el aplicativo desarrollado para tal efecto disponible en la dirección electrónica <http://www.imss.gob.mx/derechoH/escritorio-virtual> y próximamente desde la App para dispositivos móviles del Instituto Mexicano del Seguro Social. La estimación del beneficio es un ahorro de 21.9 millones de pesos para el primer año, en que se asignarán los registros patronales a las Instituciones educativas del estado y para el segundo año se estima un ahorro de 32.3 millones de pesos, asociados a la eliminación de traslados y gastos administrativos.

El regulador no proporcionó información

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Para las personas incorporadas en la modalidad de estudiantes ante el Seguro Social, le permitirá contar durante toda su vida con único número de seguridad social, sin necesidad de hacer trámites subsecuentes. Y con esto, su historia de vinculación con el Instituto Mexicano del Seguro Social quedará asociada a un solo NSS, dando absoluta certeza respecto a la atención de los padecimientos clínicos que se hayan atendido en el Instituto. Lo anterior evita que en caso de requerirse atención en su carácter de asegurado en el Régimen Obligatorio del Seguro Social no deba realizar un nuevo trámite de asignación de número de seguridad social, eliminado cualquier costo futuro por la realización de este trámite.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Como se ha señalado, la transmisión de los movimientos afiliatorios se realizará mediante el aplicativo IMSS desde su empresa. La obtención del número de seguridad social se realiza actualmente en la dirección electrónica <http://www.imss.gob.mx/derechoH/escritorio-virtual> y próximamente desde la App del Instituto Mexicano del Seguro Social. Estas herramientas informáticas permiten que el ciudadano realice sus trámites de forma no presencial, sin que tengan que presentarse ante alguna oficina operativa del

Instituto, mismas que requieren de dos números de identificación, la de la Institución Educativa del Estado (Registro Patronal Ordinario) y la del estudiante (Número de Seguridad Social).

Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

En términos del “Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en Instituciones Educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social” cada estudiante debe realizar el proceso de adscripción a su Unidad de Medicina Familiar, como lo hace cualquier asegurado en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Con lo anterior, se podría identificar plenamente las personas que una vez incorporadas al Seguro Social realicen este proceso y que también se puede realizar de forma no presencial. Lo anterior, no implica ningún costo adicional ya que son procesos de explotación de las bases de datos del Instituto.

Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Se cuenta con la opinión de las instituciones educativas del estado a efecto de que el proceso de incorporación de sus estudiantes al seguro social sea más eficiente

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

El Instituto comparte esta opinión y considera que este proceso efectivamente debe ser más funcional y dotar de certeza a los estudiantes en su proceso de afiliación al Seguro Social.

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Recepción de comentarios no solicitados

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Que las instituciones educativas del Estado deban acudir la menor cantidad posible a las oficinas operativas del Instituto, lo cual se reduce a una sola ocasión. La utilización de las plataformas tecnológicas del Instituto para la transmisión de los movimientos afiliatorios, para reducir el tiempo en que los estudiantes sean incorporados al Seguro Social.

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

El regulador no proporcionó información

Tema:

Salud

Resumen:

Con el propósito de facilitar el proceso de afiliación de los estudiantes de los niveles medio superior y superior a que se refiere el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en Instituciones Educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social", es conveniente precisar criterios normativos en cuanto a requisitos, plazos y obligaciones para la transmisión de los movimientos afiliatorios realizados por las Instituciones Educativas del Estado; por ello se elaboró el proyecto denominado "REGLAS A QUE SE SUJETARÁ LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS PRESTACIONES EN ESPECIE."

Resumen en Ingles:

In order to facilitate the process of affiliation of students in higher and higher terms the "Decree to join the compulsory social insurance scheme medium levels, which corresponds to benefits in kind for sickness and maternity, people who are studying in the school and higher educational institutions in the state and half types that do not have the same or similar protection by the Institute or any other social security institution ", it should be specified criteria regarding regulatory requirements, terms and obligations for the transmission of afiliatorios movements made by the educational institutions of the State; why the project "shall be subject RULES TO THE INTRODUCTION OF STUDENTS OF PUBLIC INSTITUTIONS AND UPPER LEVEL SUPERIOR MIDDLE DISEASE INSURANCE AND MATERNITY SOCIAL INSURANCE SCHEME MANDATORY, SO THAT IT IS TO BENEFITS IN KIND was prepared . "

Palabras Clave:

estudiantes, maternidad